

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL	Versión: 03
		Edición: 29/05/2024

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS

EMPRESA CONTRATISTA:	PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO	NIT:	800055468-1
PROPIETARIO VEHÍCULO:	PRECOLTUR SAS	CEDULA:	800055468-1
REPRESENTANTE LEGAL:	EVELYN RUIZ MOLINA	CEDULA:	1.017.922.671

CONTRATANTE:	IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA DE FE Y VIENTO FRESCO	NIT: / CEDULA:	811 000 923 5
DIRECCION:	CALLE 44A #31-250 MEDELLIN	TELEFONO:	321 755 7669
VALOR DEL CONTRATO:	390.000	ABONO:	0
RESPONSABLE DE LA VENTA:	ANDREW MCMILLAN	CEDULA:	231.289

Los arriba descritos hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** que se especifica a continuación para dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015; y que se registrará por las normas civiles y comerciales y demás disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** prestará el servicio de transporte especial de pasajeros al **CONTRATANTE** desde un sitio de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso al lugar de origen, que para ello se destinen por parte del **CONTRATISTA**, en caso que el servicio se preste, así:

FECHA SALIDA:	02/04/2026	FECHA REGRESO:	04/04/2026
HORA SALIDA:	03:00 P.M.	HORA REGRESO:	08:00 P.M.
ORIGEN:	MEDELLIN	DESTINO:	MEDELLIN
DIRECCION SALIDA:	CALLE 44A #31-250 MEDELLIN	PLACA VEHÍCULO:	TVD101
CANTIDAD PASAJEROS:	40	DOCUMENTO ANEXO	SI: NO:
CONDUCTOR TITULAR	EDGAR HUMBERTO ARROYAVE CORREA	CEDULA:	15339788
CONDUCTOR SEGUNDO	X	CEDULA:	X

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuenten con las mismas características del descrito en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. La obligación principal de **EL CONTRATISTA** es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, póliza contractual y